

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA I LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 13 fracción IX; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de éste Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, A LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA AGENCIA DE ATENCION ANIMAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DIFUNDIR INFORMACIÓN PARA CREAR CONCIENCIA CON EL FIN DE EVITAR EL ABANDONO DE PERROS PEREGRINOS; ASÍ COMO TAMBIEN A REALIZAR LOS OPERATIVOS NECESARIOS DE VIGILANCIA Y RESCATE PARA LOS ANIMALES QUE SON OLVIDADOS O ABANDONADOS DURANTE LA PEREGRINACIÓN A LA BASILICA DE GUADALUPE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE DICIEMBRE.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Año con año, durante la época de la peregrinación Guadalupana miles de visitantes arriban a la Ciudad de México con el fin de refrendar su fe a la virgen del Tepeyac, con ellos vienen sus madres, padres, abuelas y abuelos, sus hijos y en muchas ocasiones son también acompañados o seguidos por sus mascotas.

O bien durante su viaje van alimentando perros que encuentran a su paso y que les siguen hasta llegar a la explanada del recinto Mariano

Durante los días del evento eucarístico la mayoría de los visitantes permanecen y acampan en el atrio del recinto mientras que algunos otros se albergan en la Casa del Peregrino donde realizan diversas actividades, visitan otros templos y generan un impulso importante para el comercio local.

Ahí también permanecen estos cientos de perros, que con la presencia de miles de personas encuentran comida entre los desperdicios e incluso abrigo entre los peregrinos.

**SEGUNDO.-** Una vez concluida la liturgia los peregrinos regresan a sus poblaciones dejando abandonados a sus acompañantes peludos en el lugar.

Aproximadamente 200 perros peregrinos son abandonados a su suerte en la explanada de la Villa de Guadalupe, estos animales de compañía, al estar lejos de casa y sin poder encontrar el camino para volver al lugar de donde salieron terminaran soportando el terrible frío de la época decembrina o bien morirán de hambre, sed o siendo atropellados en su intento de encontrar el camino de vuelta a sus lugares conocidos, a veces son también pateados o apedreados por los pobladores de las colonias cercanas que ven con desagrado como se incrementa la población de perros callejeros en la Alcaldía.

**TERCERO.-** Se sabe que en años anteriores algunos animales han sido rescatados por asociaciones de animalistas e incluso por algunos vecinos que preocupados, les han trasladado a la Clínica veterinaria de la Alcaldía para ser curados o alimentados, sin embargo estos esfuerzos no son suficientes, se requiere con urgencia hacer conciencia en la población para poder prevenir el maltrato animal, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes, es obligación humana defender, cuidar y proteger a aquellos que no tienen voz.

### **CONSIDERANDOS**

**1.-** Que la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:

*XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o*

*poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

**2.- Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:**

*Artículo 13 Ciudad habitable*

*B. Protección a los animales*

*1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

**3. La ley determinará:**

*a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*

*b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*

*c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*

*d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*

*e. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*

**3. Que la LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO establece que:**

**Artículo 2.-** *Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:*

- I. Domésticos;*
- II. Abandonados;*
- III. Ferales;*
- IV. Deportivos;*
- V. Adiestrados;*
- VI. Guía;*
- VII. Para espectáculos;*
- VIII. Para exhibición;*
- IX. Para monta, carga y tiro;*
- X. Para abasto;*
- XI. Para medicina tradicional;*
- XII. Para utilización en investigación científica;*
- XIII. Seguridad y Guarda;*
- XIV. Animaloterapia;*
- XV. Silvestres, y*
- XVI. Acuarios y Delfinarios*

**Artículo 5.-** *Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:*

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;*
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;*
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;*
- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;*
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;*
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;*
- VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;*
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;*
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;*
- X. El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;*

*XI. Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta Ley en su defensa; y (REFORMADO G.O.CDMX. 27 DE JUNIO DE 2017)*

*XII. Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía, así como de respeto a cualquier forma de vida.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo

**PRIMERO: SE EXHORTA A LA ALCALDIA DE GUSTAVO A. MADERO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DISEÑE UN PLAN DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL ABANDONO ANIMAL, ASÍ MISMO ATIENDA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL RESCATE DE LOS PERROS QUE PUDIERAN REQUERIR AYUDA MEDICA Y ALIMENTARIA POR SER ABANDONADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA BASILICA DE GUADALUPE.**

**SEGUNDO: SE EXHORTA A LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDIA DE GUSTAVO A. MADERO ATIENDA LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y RESCATE NECESARIOS PARA LOS PERROS PEREGRINOS ABANDONADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA BASILICA DE GUADALUPE DURANTE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE DICIEMBRE**

**TERCERO: SE EXHORTA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO Y LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, INFORME Y CONCIENTICE AL PÚBLICO ASISTENTE Y ATIENDA EL RESCATE DE PERROS ABANDONADOS EN LA EXPLANADA DE LA BÁSILICA DE GUADALUPE.**

Recinto Legislativo de Donceles a 11 de diciembre de 2018

**ATENTAMENTE**